

# MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901 concejodeliberante@tancacha.gob.ar

## **ORDENANZA Nº 1359/2024**

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 1600/2017 y 584/2018 dictados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y las Ordenanzas Nros. 1158/2018 y 1281/2022 sancionadas por el Concejo Deliberante de esta localidad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 1600/2017 dictado por el Gobierno Provincial crea el "Fondo para Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., y se aprueba el respectivo Convenio.

Que por Ordenanza Nº 1158/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad, el Municipio adhirió al mencionado Convenio.

Que por el Decreto Nº 584/2018 del Gobierno Provincial se aprueba una Adenda al Convenio referido que establece en la Cláusula Segunda el modo de actualización de cuotas a pagar por los Municipios.

Que en dicha cláusula se establece que: "El saldo de capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice de Salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Republica Argentina (INDEC) correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada Cuota".

Que mediante Ordenanza Nº 1281/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad se dispuso la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad.

Que en virtud de la fecha de su aprobación y lo dispuesto por el Decreto Nº 584/2018 resulta necesaria la actualización del Artículo 10 de la mentada norma.

Que todo esto, es a favor de contar con los instrumentos legales y administrativos que permitan dar cumplimiento de manera efectiva a los compromisos asumidos por el Municipio con los montos actualizados.

Que la presente modificación no importa la derogación total, sino que es complementaria de la misma.



## MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901 concejodeliberante @tancacha.gob.ar

**POR ELLO:** 

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art.1°:** SUSTITÚYASE el artículo 10° de la Ordenanza N° 1281/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10°: El Prorrateo, a los efectos del Art. 4° se hará de una de la siguiente forma:

Prorrateo por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrateo por frente el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de los metros lineales (m/l) de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo al catastro municipal, a sus títulos y/o planos aprobados.

<u>Unidad Tributaria</u>: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará el 50 % de los metros totales. Considerando por cada 10 mts de frente 1 (una) unidad tributaria base. Los metros de frentes excedentes se computarán con un factor 0.5 y se agregará a la U.T. base. (Por ejemplo, un terreno de 24 mts. de frente se considera:  $10+14 \times 0.5 = 1+0.7 = 1.7 \text{ U.T.}$ )

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.

Los edificios Públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributaran el equivalente a 1 U.T. independientemente de los metros reales de cada parcela.

<u>Valor Tributario</u>: El costo tributario de la obra se calcula por metro lineal de red. La contribución por mejoras legislada por esta Ordenanza, es equivalente al importe actualizado de pesos OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS con 00/100 (\$ 88.122,00.-) Bonificándose un 15% por el Poder Ejecutivo Municipal contemplando la situación económica actual, quedando así el Valor Tributario de la Obra en PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 74.903,70).

Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, según las siguientes formas:



# MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante @tancacha.gob.ar

#### Planes de Pago:

- a) **Contado**, con un doce por ciento (12%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- b) **Tres (3) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas con descuento de seis por ciento (6 %) sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- c) Seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- d) Doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables semestralmente según índice salarial del INDEC tomando como base el valor de ENERO 2024.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Tancacha.

Cada frentista deberá solicitar el correspondiente Libre de Deuda Municipal para poder realizar el pedido de conexión de Red de Gas Domiciliario.

**Art.2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Anniballi, Gastón Gabriel Bergoglio, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por el Concejal: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 25 de Abril de 2024, según consta en Acta Nº 08/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.